



INSTRUCTIVO
IND-DGMBT-023-2015

A : Direcciones Departamentales
Unidades Operativas de Bosques y Tierra

De : G. Marita Ribera Dorado
Director General de Manejo de Bosques y Tierra

Ref. : Procedimiento Excepcional para los Centros de Procesamiento.

Fecha : Santa Cruz de la Sierra, 24 de agosto del 2015

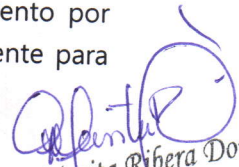
A través de la presente, se instruye a todas las Direcciones Departamentales y por su intermedio, a las Unidades Operativas de Bosque y Tierra, la aplicación del presente instructivo, que considera los siguientes aspectos:

I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la Resolución Administrativa ABT N°176/2011 que aprueba la utilización de los CFO digitales y la directriz técnica 002/2011 sobre procedimientos de emisión de CFO. Asimismo crea el Sistema Integral de Control de Bosque (SICOB), que integra el control desde bosque, transporte, procesamiento de productos maderables y no maderables.

El Instructivo Técnico 006/2012 Procedimiento para la aplicación del Módulo de Movimiento de Trozas con el objeto de evitar posibles malos manejos o tráficos de los CFO's, y tener una correcta información del movimiento de trozas dentro de los centros de procesamiento y/o almacenamiento, se vio por conveniente desarrollar el módulo de "**Movimiento de Trozas en Centros de Procesamiento y Almacenamiento**".

De acuerdo a las verificaciones que se han venido desarrollando a los Centros de Procesamientos de Materia Prima (Aserraderos) de todas las oficinas de las Direcciones Departamentales y UOBTs, se ha verificado que las trozas que se encuentran en playa de los Aserraderos con respaldos de CFO's fueron declaradas como salida (madera aserrada) debido a que los centros de procesamiento no están aplicando de forma correcta el instructivo 006/2012 "**Movimiento de Troza en centro de Procesamiento y Almacenamiento**". Esto debido en algunos casos a la falta de conocimiento por parte del usuario, o en su defecto no se realizó la socialización correspondiente para efectivizar el cumplimiento del presente instructivo.


 G. Marita Ribera Dorado
 DIRECTORA GENERAL DE MANEJO
 DE BOSQUES Y TIERRA a.i.
ABT

Gobierno en los Bosques!!!



II. PROCEDIMIENTO DE APLICACION

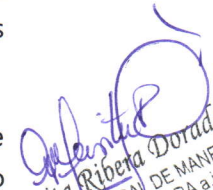
Previa solicitud realizada por escrito por parte del centro de procesamiento, la ABT mediante las UOBT's y DD's debe emitir por única vez mediante acta circunstanciada el saldo que se tiene en la Base de datos del SICOB; a partir de esta emisión de los saldos el centro de procesamiento debe realizar la conciliación interna de sus respectivos saldos en un plazo no mayor a 30 días, en esta conciliación deberán dar de baja el volumen inexistente y presentar solamente los volúmenes reales; esta presentación la realizarán mediante un compromiso notariado en la que constara que a partir de la fecha ejecutarán un seguimiento estricto a los saldos del centro de procesamiento, la aplicación de planilla de control internode la madera en troza aserrada diariamente (partes diarios) y aplicación correcta del modulo del SICOB "Movimiento de Troza en centros de Procesamiento y Almacenamiento".

Las UOBT's y DD's deberán tener un registro de todos los centros de procesamientos a los cuales se le otorga los Saldo del SICOB y guardar los antecedentes en sus archivos.

Los centros de procesamiento donde se haya decomisado provisionalmente producto forestal (madera en troza); y/o se haiga iniciado el proceso administrativo sancionador debido a que los números de trozas fueron declaradas como salida (madera aserrada) y siendo que las trozas ingresaron al centro de procesamiento con su respectivo documento de respaldo (CFO); deberán realizar lo siguiente:

1. El centro de procesamiento mediante su agente auxiliar y/o Representante Legal deberá presentar un informe pormenorizado donde se detalle las trozas que fueron reportadas como salida (aserrada), justificando que el centro de procesamiento cuenta con su respaldo legal (CFO) por volumen y especie de acuerdo a los saldos reportados en la Base del SICOB, para los cuales se deberá realizar una conciliación de volumen por especie.
2. Posterior a la presentación de lo requerido, la ABT deberá realizar un análisis técnico legal. y/o debiendo, extraer del SICOB el detalle de las trozas que fueron declaradas como aserradas donde se deberá tomar los siguientes criterios:
 - 2.1. Verificar que el número de las trozas intervenida haya sido declarada y coincida con el número de las trozas declaradas como aserrada.
 - 2.2. Verificar que la especie intervenida coincida con la especie que fue declarada como aserrada.
 - 2.3. Verificar que los datos dasométricos de las trozas que fueron intervenidas coincidan con los datos dasométricos de las trozas que fueron declaradas como aserradas.

Una vez realizado el análisis de acuerdo a los criterios mencionados, donde efectivamente se evidencie y se verifique que las trozas fueron declaradas como


G. Marita Ribera Dorado
DIRECTORA GENERAL DE MANEJO
DE BOSQUES Y TIERRA
ABT

Gobierno en Los Bosques!!!



aserradas se deberá realizar la conciliación de las trozas intervenidas tomando en cuenta el saldo del SICOB que se tiene por volumen y especie.

Se presenta a continuación los formatos de planillas de aserraje diaria que se debe aplicar en los centros de procesamiento para optimizar el seguimiento:

Para el caso de solicitud de CFO de madera aserrada.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Autorización	Especie	Faja	Nº arbol	seccion	D1	D2	largo	volumen
2	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2064	B	0.45	0.4	4.9	0.70
3	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2068	B	0.43	0.41	2.38	0.33
4	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2075	A	0.6	0.48	7.56	1.73
5	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2094	A	0.56	0.5	4.14	0.91
6	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	ROBLE (Amburana cearen	4	2101	A	0.57	0.55	5.43	1.34

Para el caso de solicitud de CFO de troza (re-despacho)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	Autorización	Especie	Faja	Nº arbol	seccion	D1	D2	largo	volumen
2	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2064	B	0.45	0.4	4.9	0.70
3	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2068	B	0.43	0.41	2.38	0.33
4	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2075	A	0.6	0.48	7.56	1.73
5	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	TAJIBO (Tabebuia sp.)	4	2094	A	0.56	0.5	4.14	0.91
6	RU-ABT-GRY-POAF-025-2011	ROBLE (Amburana cearen	4	2101	A	0.57	0.55	5.43	1.34

III. CONCLUSION

Si mediante el análisis técnico legal establecido en el punto 2 del presente instructivo se demuestra que los datos dasométricos coinciden con los datos del SICOB y que las trozas intervenidas provienen de una fuente autorizada, se deberá proceder a la liberación y devolución del producto decomisado.

Por el contrario si mediante el análisis técnico legal se verifica que el producto forestal intervenido no coincide con los datos del SICOB y que esta no proviene de una fuente autorizada, se proseguirá con el proceso administrativo sancionador.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo es aplicable a nivel Nacional para todas las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra.

V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

Las Direcciones Departamentales, Unidades Operativas de Bosque y Tierra (UOBT), deberán tomar las acciones necesarias, que permita socializar y efectivizar el cumplimiento del presente instructivo.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Atentamente,


G. Marita Ribera Dorado
DIRECTORA GENERAL DE MANEJO
DE BOSQUES Y TIERRA a.i
ABT

Cc.-Archivo